



Gobierno Regional
del Callao

Resolución Gerencial General Regional N° 830

Callao, 20 JUN. 2012

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Convenio N° 001-2012-GRC; Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Convenio N° 001-2012-GRC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

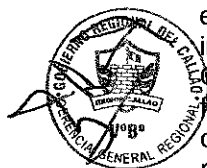
Que, la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, es una Asociación Civil, cuya misión, es la de formación educativa, humanística, científica, tecnológica y artística de profesionales con actualización permanente del conocimiento, asumiendo un compromiso con el desarrollo, para establecer una sociedad justa libre y culta que tienda a la integración nacional, se rige por la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 882, así como por el Estatuto y Reglamento de la Universidad Inca Garcilaso De La Vega.

Que, en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, se establece que el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Asimismo, en conformidad con el principio de integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

Que, el artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración, en los cuales se establecen acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios, con las diferentes entidades de carácter Público o Privado, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de los fines y objetivos regionales, en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao, y velar por el bienestar de sus habitantes.

Que, de conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, Directiva para la elaboración y tramitación de convenios, el proyecto de convenio propuesto, cuenta con el informe sustentatorio de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, el mismo que



precisa la necesidad o justificación para la celebración de un convenio específico que tenga por objeto aunar esfuerzos que permitan elevar la calidad académica y el nivel profesional de la población, así como obtener un liderazgo profesional por parte de los interesados, a través del dictado de Cursos de capacitación, Talleres, Seminarios, Congresos, Estudios de Idiomas, Diplomados así como estudio de Carreras Profesionales a nivel de Pregrado y Postgrado, en todas las áreas académicas que viene desarrollando la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, en la modalidad presencial. En ese sentido con fecha 14 de junio del 2012 se celebró el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Convenio N° 001-2012-GRC.



Que, de conformidad con el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre de 2011; las facultades delegadas mediante el numeral 8 del artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Convenio N° 001-2012-GRC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PENA
Gerente General Regional



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA
CONVENIO N° 001 -2012-GRC

Conste por el presente documento, el convenio específico de cooperación interinstitucional, que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N°3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Presidente Regional, **Dr. FÉLIX MANUEL MORENO CABALLERO**, identificado con DNI N° 25835925, a quien en adelante se le denominará **LA REGION**; y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA**, con RUC N° 20108383471, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 1841, distrito de Lince, Lima, debidamente representada por su señor Rector, **DR. LUIS CLAUDIO CERVANTES LIÑÁN**, identificado con DNI N° 07945650, a quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- MARCO LEGAL

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales

- 1.1 La Constitución Política del Perú
- 1.2 La Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias
- 1.3 La Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización
- 1.4 Ley N° 28044: Ley General de Educación
- 1.5 Ley N° 23733: Ley Universitaria
- 1.6 Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028, de fecha 20 de diciembre de 2011 y sus modificatorias.



CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

- 2.1. **LA REGIÓN**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural, y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.
- 2.2 **LA UNIVERSIDAD**, es una Asociación Civil, cuya misión, es la de formación educativa, humanística, científica, tecnológica y artística de profesionales con actualización permanente del conocimiento, asumiendo un compromiso con el desarrollo, para establecer una sociedad justa libre y culta que tienda a la integración nacional, se rige por la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 882, así como por el Estatuto y Reglamento de la Universidad Inca Garcilaso De La Vega.





001



CLÁUSULA TERCERA: DE LA FINALIDAD

Las partes reconociendo objetivos similares y comunes, consideran oportuno declarar que el ánimo que motivo la celebración del presente convenio es el de procurar la colaboración entre las dos instituciones, a fin de alcanzar el cabal cumplimiento de sus respectivos fines.

CLAUSURA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es aunar esfuerzos que permitan elevar la calidad académica y el nivel profesional de la población, así como obtener un liderazgo profesional por parte de los interesados, a través del dictado de Cursos de capacitación, Talleres, Seminarios, Congresos, Estudios de Idiomas, Diplomados así como estudio de Carreras Profesionales a nivel de Pregrado y Postgrado, en todas las áreas académicas que viene desarrollando **LA UNIVERSIDAD**, en la modalidad presencial.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGIÓN

- 5.1. Efectuar las coordinaciones necesarias para que el equipo de promotores de **LA UNIVERSIDAD**, visite las diferentes dependencias de los Centros Poblados y Municipalidades de **LA REGIÓN**, para impartir charlas formativas sobre las propuestas académicas, realizar la promoción y difusión de las diferentes carreras profesionales de pregrado y postgrado que ofrece, así como para realizar las inscripciones correspondientes
- 5.2. Efectuar las coordinaciones con las entidades pertenecientes a la jurisdicción de **LA REGIÓN**, a efectos de acreditar a la población, para participar en los programas y beneficios del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

- 6.1. Ofrecer y comunicar oportunamente las convocatorias a concursos de admisión de los distintos programas y carreras profesionales en el respectivo ciclo académico. Así como de comunicar el % de vacantes que desprenda en cada uno de los diferentes carreras profesionales, debiendo comunicarlo en un plazo no menor a dos meses al proceso del examen de admisión.
- 6.2. Proporcionar información que permita orientar a los postulantes chalacos, respecto de los procesos de admisión, para acceder a las vacantes ofrecidas por **LA UNIVERSIDAD**.
- 6.3. Matricular a los beneficiados por este Convenio en las diversas especialidades profesionales y/o en los diferentes Programas de Pregrado, Maestría y Doctorado, cuando reúnan los requisitos y hayan aprobado su Examen de Admisión Modalidad Presencial, previsto por la Ley Universitaria N° 23733, Estatuto y Reglamento de **LA UNIVERSIDAD**.
- 6.4. Otorgar a los ingresantes en general, un Beneficio Estudiantil del 25% de descuento en el pago de pensiones de enseñanza tanto de pregrado como de posgrado.
- 6.5. Otorgar a los ingresantes, el 20% de descuento en el pago de derechos para participar en los Talleres, Seminarios, Congresos y Diplomados, organizados por **LA UNIVERSIDAD**, debiendo para tal efecto matricularse como mínimo 30 participantes.



RECTORADO





001



CLÁUSULA SÉPTIMA:

ACREDITACIÓN

Los funcionarios y servidores del **GOBIERNO REGIONAL**, así como sus familiares directos (cónyuge e hijos) interesados en seguir estudios en **LA UNIVERSIDAD**, bajo el marco del presente convenio deberán contar con una carta de presentación de **LA REGIÓN**, en la que se acrediten los derechos del portador. Los pagos por concepto de Solicitud de Beneficio estudiantil y trámite administrativo, serán abonados por cada alumno ingresante, estando excluidos del presente Convenio.

LA REGIÓN no está obligado a garantizar la postulación de los interesados, ni asumirá ninguna obligación dineraria correspondiente al pago sus pensiones, pues la decisión de postular a carreras profesionales de pregrado y postgrado que brinda **LA UNIVERSIDAD**, y la obligación de pago de las pensiones, son de exclusiva responsabilidad del ingresante.

La suscripción del presente convenio no irrogara gasto alguno a **LA REGIÓN**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PUBLICIDAD

La Publicidad referente al presente convenio específico estará a cargo de **LA REGIÓN**.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA RELACION LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente convenio específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paros o huelgas de cualquier naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de dos (02) años contados a partir de la suscripción del mismo y con opción a renovación de común acuerdo, debiendo las partes para dicho efecto suscribir una adenda al convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

13.1 Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.





001

- 13.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 13.3 Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGIÓN** se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.
- 13.4 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este último caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de 15 días. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio y a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que para su suscripción no media dolo vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Las partes declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Partes, para lo cual declararán su mayor disposición.

Caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.-DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior domicilio surtirán sus efectos.

En señal de conformidad se suscribe el presente convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los

14 JUN. 2012

Felipe...

LA REGIÓN



Luis Cervantes Liñán

LA UNIVERSIDAD

**Dr. Luis Cervantes Liñán
RECTOR**

RECTORADO

